CONTRATO N° 152 DE 2024

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GESTION EN LA PREPARACION INTEGRAL DE LA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXII VERSIÓN DEL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO.

CONTRATISTA: TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA
C.C. No. 1.032.475.615 de Bogotá D.C
Calle 10 N° 10-27 Madrid Cundinamarca
Tel. 3118322031

PLAZO: DIECISIETE (17) DÍAS

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DIS – 2024000280 de fecha tres (03) de abril de 2024.

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Bojacá, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No 001 de fecha 30 de diciembre de 2023. actuando en calidad de representante legal del Municipio de BOJACA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de Constitución política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios según el Parágrafo del Artículo 32 del Acuerdo Municipal 013 del 04 de diciembre del 2023 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bojacá, quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, por la otra, **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No 1.032.475.615 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. 2. Que, de acuerdo con los principios de eficacia, transparencia la alcaldía municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios se deben proveer a tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil. 3. Que, en ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. 4. Que la Ley 397 de 1997, consagra entre sus principios fundamentales y definiciones *"la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias".* 5. *Que la Ley 397 de 1997, dispone en el "Articulo 5: Los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el Artículo 2 de la Ley 1185 de 2008. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".* 6. *Que la Ley 397 de 1997, consagra en el "Artículo 7 Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* 7. *Que la Ley 397 de 1997, consagra en el "Articulo 8* De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos

y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia; Crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. 8. Que la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental. 9. Que la Ley 851 de 2003, declaro el día 21 de marzo como día Nacional de la Música Colombiana. La Nación a través del Ministerio de Cultura contribuirá al fomento, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de nuestra identidad musical. 10. Que la circular externa de fecha 6 de enero de 2023, expedida por el Ministerio de Trabajo considera algunas excepciones para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, entre ellas: *Experticia o conocimiento especializado. "(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)"* 11. Que la Circular 003 de 2023 expedida por la Gobernación de Cundinamarca en aplicación de la Circular conjunta no. 01 de 2023 por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATRIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, expresa: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, en casos que se requiera contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada para satisfacer la necesidad y que el personal de planta no tenga. Para este caso deberá explicarse ampliamente esta condición en el estudio previo, así como la justificación del plazo del contrato y por qué resulta más conveniente proveer la necesidad por medio del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que proceder con la creación del respectivo empleo en la planta temporal"*. 12. Qué la Administración Municipal no cuenta con planta de personal suficiente que solvente por completo todas las necesidades al servicio de la comunidad, lo que lleva a esta Secretaría a recurrir en la contratación de una persona idónea en el tema a manejar con experiencia específica en la materia. 13. Qué, asimismo, también es importante mencionar que es conveniente realizar dicha contratación teniendo en cuenta que la necesidad del servicio consiste en un cumplimiento de obligaciones y de un objeto contractual y que esto no otorga ni permanencia ni recurrencia en el tiempo. Que el plan de desarrollo 2020 -2023 "EN BOJACÁ SEGUIMOS CREYENDO" incluye la meta: - REALIZAR (1) EVENTO ANUAL DEL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO Y CONCURSO NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA ENDF. 14. Que la programación de eventos culturales y artísticos permiten generar espacios de libre expresión, ocupación del tiempo libre donde se pueden transmitir valores, tradiciones, hábitos y costumbres que brindan la oportunidad de explorar diferentes formas de arte y conocer diversas culturas. A través del arte, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estimulan diversas capacidades, por ejemplo: potencian su imaginación, mejoran su expresión oral y corporal, además de incrementar su capacidad de concentración y memoria. 15. Lo anterior a fin de fortalecer cada uno de los espacios de libre esparcimiento, artísticos, culturales, formativos y demás dirigidas a toda la población para el aprovechamiento de escenarios y tiempo libre de toda la comunidad. A demás cuenta como principio de idoneidad para el funcionamiento de la administración pública, que consiste en la aptitud técnica, legal y moral del servidor. 16. Que mediante la Ordenanza Departamental No 025 de 2000, el Municipio de Bojacá fue delegado para realizar el Reinado Departamental del Bambuco, evento que elige la candidata que representa al Departamento de Cundinamarca en el Reinado Nacional del Bambuco que se celebra en la ciudad de Neiva, con este evento se resalta la belleza, glamur, porte y elegancia de cada una de las aspirantes a la corona de reina del Bambuco. 17. Que así mismo, mediante Ordenanza N° 018 de 2001 el Municipio de Bojacá fue delegado para la realización del encuentro nacional de danza, evento que en el presente año celebra el REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO Y FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLORICAS que convoca a los grupos de danza folclórica colombiana más destacados en representación de los diferentes departamentos del país, permitiendo el intercambio y fortalecimiento cultural de las regiones. 18. Que de igual forma se hace necesario establecer que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la dependencia, lo cual se acredita mediante la certificación expedida por la Secretaria Administrativa. 19. Que por lo anteriormente expuesto es necesario, oportuno, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 20. Que el contrato está cubierto por

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000280 del 3 de abril de 2024. 21. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GESTION EN LA PREPARACION INTEGRAL DE LA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXII VERSIÓN DEL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO - ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá: satisfacer la necesidad anteriormente descrita ejecutando el Objeto del contrato desarrollando, las funciones de apoyo propios del área de desempeño de acuerdo a sus competencias en concordancia con la función misional de la administración municipal, prestando sus servicios de manera personal y directa conforme a las obligaciones del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), CON SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000280 del 3 de abril de 2024 con cargo a:

Rubro	Fuente	Nombre	Valor
2.3.33.3301.3301053.I065.129	129-60	Servicio de promoción de actividades culturales CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	$12.000.000

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado de la siguiente manera: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un único pago de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), el cual será cancelado con soporte de acta de recibido a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, previa la presentación del informe de actividades desarrolladas y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley. Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes y demás documentos requeridos por la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** pagara todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES: POR EL MUNICIPIO: 1**. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas **2**. Realizar la supervisión del contrato **3**. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4** entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio y que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato **5**. Todas aquellas que se consideren pertinentes. **POR EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: En desarrolla del presente contrato de prestación de servicios el contratista se compromete con el municipio a desarrollar las siguientes actividades. 1. Preparar técnicamente a la candidata con los pasos y figuras que componen la danza del Sanjuanero Huilense. 2. Preparar a la candidata en fundamentación de la cultura general, historia, folclor del departamento de Cundinamarca y folclor Huilense. 3. Acompañar a la candidata en los diferentes eventos que se realicen para la promoción y difusión del Reinado Departamental del Bambuco. 4. Garantizar el acompañamiento en la ejecución del baile del Sanjuanero Huilense a la señorita Bojacá con un parejo oficial antes y durante el Reinado Departamental del Bambuco (ensayos, baile en privado y noche de elección y coronación). 5. Realizar la compra y entrega al municipio del traje de Sanjuanero Huilense, con las descripciones técnicas solicitadas por el supervisor y en la fecha estipulada. 6. Prestar de forma personal y con autonomía profesional los servicios como Preparador y Maquillador a la señorita Bojacá en el Reinado Departamental del Bambuco. 7. Preparar clases de manejo de medios y fogueo periodístico para la señorita Bojacá en el Reinado Departamental del Bambuco. 8. Preparar clases de etiqueta, ángulos de impacto, expresión corporal, postura y pasarela para la señorita Bojacá en el Reinado Departamental del Bambuco. 9. Maquillar y peinar para los eventos de promoción del festival del Bambuco y para cada uno de los momentos de certamen a la señorita Bojacá en el Reinado Departamental del Bambuco, brindando el asesoramiento necesario y proporcionando los elementos, espacios y accesorios necesarios para la preparación integral de la candidata. 10. El contratista de

conformidad con la preparación deberá garantizar para la reina el siguiente ajuar para su participación: * Compra y entrega oportuna de 3 trajes de calle confeccionados a medida para evento oficial y según ficha técnica y especifica. * Compra y entrega oportuna de Traje de gala confeccionado a medida, para evento oficial y según ficha técnica y especifica. * Alquiler de traje de fantasía para evento oficial y según ficha técnica y especifica. * Compra y entrega oportuna de 2 trajes de baño para evento oficial y según ficha técnica y especifica. * Compra y entrega oportuna de diferentes juegos de accesorios, cada uno compuesto de aretes, collar y manilla que jueguen con los colores de cada traje. * Compra y entrega oportuna de 2 pares de tacones para pasarela y eventos oficial y según ficha técnica y especifica. 11. Rendir un informe detallado y en físico sobre las actividades ejecutadas, anexando registro fotográfico, planillas de asistencia a los ensayos y planillas de pago de seguridad social. 12. Las demás obligaciones que el supervisor requiera relacionadas con la naturaleza del objeto contractual. Que la perspectiva comercial frente a la oferta revisada requiere de una descripción detallada que incluya las especificaciones técnicas del servicio a contratar con respecto al presente objeto contractual:

Ítem	CONCEPTO	Descripción TÉCNICA
1	Preparación Integral de la candidata	• 2 Ensayos por semana, mínimo de 3 horas diarias para preparación técnica y del baile del sanjuanero huilense. • 2 Ensayo por semana, mínimo 2 horas para expresión corporal, pasarela y fogueo periodistico.
2	Parejo departamental (Bailarín)	Preparación de un parejo oficial de sanjuanero huilense acreditado, antes y durante el reinado, (baile en privado y noche de elección y coronación)
3	Estilista - Maquillador	Staff completo de preparación en cuanto a maquillajes y peinados en cada uno de los requerimientos del certamen.
4	Traje de San Juanero Huilense NUEVO	BLUSA: Blusa blanca en dacrón hilo a la cintura y ceñida al cuerpo, con cremallera en la parte posterior. Cuello bandeja y manga tres cuartos finalizadas en rodapié de encaje rizado de poliéster blanco y tul, adornada con millaré de lentejuela alrededor del cuello y las mangas. FALDA: Falda en satín, podesua, o brigith, rotonda en plato y de color, con un largo a mitad de pierna, rodapié de encaje rizado y tul de 15 metros de extensión por 12 cm de ancho, adornada con millaré de lentejuelas, flores en tres tamaños, troqueladas en satín, tinturadas en degrade, con follajes de capullos y hojas pintadas a mano con pintura acrílica. Cada falda tendrá hasta diez ramos de flores troqueladas. POLLERIN: Elaborado en tela de coleta, con cuatro arandelas de tul, cada una de treinta (30) metros de Extensión por un ancho de veinte (20) centímetros, . rebordeado en nylon con calibre de 60 o 70. TOCADO: Tocado de cabeza compuesto por cinco (5) flores grandes y tres (3) medianas, en las mismas tonalidades de las flores de la falda que formarán un ramo de ocho (8) flores.
5	Traje de Fantasia en ALQUILER	100% material artesanal, 2 piezas, traje elaborado en fibra de paja donde en este resaltamos las dos grandes épocas del sanjuanero huilense, donde resaltamos rosetones en pintura de color por definir, representando las pinceladas de las primeras faldas y en su misma línea en una inmensa cola dándole las olas y el movimiento dentro de su falda con flores troqueladas en diversidad de colores representando la falda de nuestra época actual. Una pintura que se elabora a mano y se hacen una por una para resaltar el arte de los trajes artesanales de la región.
6	Traje de Calle	Vestidos en encaje broderie licrado forrado en tafeta raso en rojo chestnut para gala de escote profundo en la espalda tipas cruzadas en el frente fusionado y forrado hasta la mitad de la pierna.

7	Traje de Calle	Vestido en palette estampado, en azul zaffre para gala con realce drapeado en el busto titas hasta la parte porterior agarradas de un aro de plata blanca y escote profundo.
8	Traje de Calle	Vestidos en encaje broderie licrado forrado en tafeta raso en rojo chestnut para gala de escote profundo en la espalda tipas cruzadas en el frente fusionado y forrado hasta la mitad de la pierna.
9	Traje de Gala	Traje de gala para imposición de bandas de las candidatas y coctel privado. Truza, faldón con abertura, algodón licrado, millare y accesotios completos.
10	Traje de baño (Doble pieza)	Vestidos de baño, (1) Doble pieza con pareo, Hecho a la medida, Algodón licrado, traje de pasarela, millaré color y accesorios. Tacones 12 centímetros.
11	Traje de baño (enterizo)	Vestidos de baño, (1) Enterizo Hecho a la medida, Algodón licrado, traje de pasarela, millaré color y accesorios. Tacones 12 centimetros.
12	Tacones Plata	Tacones 12 centímetros. Para pasarela y eventos sociales
13	Tacones Nude	Tacones 12 centímetros. Para pasarela y eventos sociales
14	Accesorios para todos los eventos	Accesorios para todos los eventos

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u

omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION**: La Supervisión del presente contrato la efectuará **DIRECCIÓN DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del municipio y hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sean del caso al **CONTRATISTA**, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte del **CONTRATISTA**. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecidos. h) Elaborar el informe final de supervisión. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el municipio. j) Programar oportunamente los pagos del contrato, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría de hacienda. k) Dejar constancia del pago de los aportes del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión. m) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario. **CLÁUSULA. – SÉPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita por el Municipio de Bogotá, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Municipio tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, al Municipio ejercerá las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. – **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes

descritas. **CLÁUSULA OCTAVA. -MULTAS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista. **CLÁUSULA NOVENA. – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado Con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación Principal **CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO**. Pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del subcontrato, Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos incluido estudio económico del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal 3. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de esta y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios Profesionales y que, por lo tanto. **EL MUNICIPIO** no adquiere relación laboral alguna, por lo que EL **CONTRATISTA** no podrá exigirle al **MUNICIPIO** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución de este, puesto que **EL CONTRATISTA** realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con **EL MUNICIPIO**. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VEEDURIAS CIUDADANA**: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1. – por terminación anticipada 2. - De común acuerdo. 3. - Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. 4. – Por orden judicial; 5. – Cuando se declare la caducidad. 6 – En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, Caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios no requiere liquidación de conformidad con el artículo **217 del Decreto 019 de 2012** salvo en el caso que sea necesario cuadrar cuentas del contrato liberar saldos, terminar anticipadamente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DOMICILIO**. Para todos los

efectos legales y judiciales, Se fija el Municipio de Bojacá, Como domicilio del presente contrato. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Juan Camilo Melo Suarez
Abogado – Secretaria de Gobierno
Aprobó: Daniel Francisco Bernal Rodríguez
Secretario de Gobierno